MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00111
SANTA FE, - 4 ABR. 2017

VISTO:

El expediente Nro. FG-000044/2017 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la prórroga del contrato de servicios con la Contadora Pública Nacional Silvia Alejandra Pomares; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00275/15 de este Ministerio, se aprobó la contratación de la citada profesional, la que fuera prorrogada por Resolución Nro. 0164/16, hasta el día 9 de abril del año en curso, para desempeñar tareas de colaboración y asesoramiento en tareas relacionadas con su profesión en la habilitación de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.

Que subsiste la necesidad que se cumplan las funciones para las cuales fuera contratada por no contar con personal de planta permanente.

Que en razón del tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato vigente, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y las políticas salariales aprobadas para el personal del Ministerio, se considera procedente ajustar el monto de honorarios mensuales asignado, fijándolo en $ 6.750,00.

Que la Jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, la que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la prórroga del contrato aprobado por Resolución N° 00275/15, prorrogado por Resolución Nro. 0164/16, ambas de este Ministerio, suscripto con la CPN Silvia Alejandra Pomares, CUIT. N° 27-26374463-8, por el término de OCHO (8) meses, a partir del 10 de abril de 2017, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 54.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula PRIMERA del contrato de prórroga cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00111
- 4 ABR. 2017

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General Dr. Julio A. de Olazábal, DNI Nro. 6.250.612, en adelante "EL MINISTERIO", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la CPN Silvia Alejandra Pomares, D.N.I. N° 26.374.463, clase 1977, CUIT 27-26374463-8, en adelante "EL LOCADOR" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Freyre 1539 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, acuerdan la prórroga del contrato de servicios aprobado por Resolución N° 00275/15, prorrogado por Resolución Nro. 0164/16, ambas del Ministerio Público de la Acusación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Prorrógase el contrato de servicios aprobado por Resolución N° 00275/15, prorrogado por Resolución Nro. 0164/16, ambas del Ministerio Público de la Acusación, suscripto con la CPN Silvia Alejandra Pomares, CUIT N° 27-26374463-8, por el término de OCHO (8) meses a partir del 10 de abril de 2017, con una retribución total en concepto de honorarios profesionales de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 54.000,00) pagaderos en cuotas mensuales de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 6.750,00). ----------

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy prorrogado, con excepción de lo dispuesto en la clausula séptima respecto del valor de la retribución mensual. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ... días del mes de ..... de 2017.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE